GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2487 De 2022

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNTEDCOL - municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4,** Titulo **3,** parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.435.975, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL - municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante convenio interinstitucional realizado en fecha 15 de Enero de 2022, el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, identificado con la CC No. 73.435.975, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL,** y el señor WILLIAM TORRES TORRES, con CC. 9.112.215, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN**, que funciona en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que el Profesional Universitario Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el trabajo denominado **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido por el profesional Universitario, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER Licencia de Funcionamiento,** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** que funciona en el municipio **de EL CARMEN DE BOLIVAR,** identificado con el NIT No. 901176336-3 de naturaleza Privada, ubicada en la sede Principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN**, con su correo electrónico funtedcol-

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2487 De 2022

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNTEDCOL - municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

2018@gmail.com, Cel. 3002621973, bajo la Representación Legal y Dirección de RONALD YESID PALENCIA BUELVAS.

ARTICULO SEGUNDO. **La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Articulo **2.6.4.6**, Titulo **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 19 días del mes de agosto de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Directora Inspección y Vigilancia

Profesional Universitario
LBT

Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

YMTZ
18/08/2022